MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 166 DE 2026

(13 de agosto del 2026)

Por la cual se Adjudica el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-038 de 2026.

El Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.; No. 002-ARC-JOLAN-2023 celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA y No.185-00-A-COFAC-CODAF-2022 suscrito con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y No. 261-00-COFAC-DILOS-2024 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana.

Que actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa.

Que, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (fichas técnicas, minuta para elaboración del menú, etc.) de los negocios contractuales antes relacionados y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres frescos, secos y demás en forma oportuna, así mismo, suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en las unidades de catering (comedores de tropa), o donde la Entidad lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que con la presente contratación la ALFM, busca atender el suministro de los bienes antes señalados de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento para lo cual es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino exigen que se tenga disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel nacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Que, se hizo necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, cuyo objeto corresponde al ***SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA***, con cargo a la asignación presupuestal de la vigencia 2026 con el cual se garantice el suministro de manera ininterrumpida y se mitigue el riesgo de desabastecimiento y la configuración de incumplimientos contractuales.

Que lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de abastecer otras regionales y/o unidades de servicio y todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa que así lo requieran, para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Que por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto que se hace necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1882 de 2018.

Que, en tal sentido, el proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-038-2026 para contratar el ***SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA***, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00). incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

Que mediante resolución No. 145 del 10 de julio del 2026, el Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-038-2026.

Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-038-2026 fueron publicados el 16 de julio del 2026, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término de cinco (5) días hábiles, establecidos para que los interesados allegaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al mismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad por medio del Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Acto Administrativo de carácter general No. 155 del 27 de julio del 2026, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-038-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS

FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA; Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9726 del 24 de julio de 2026.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el acto de apertura se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 24 de julio de 2026.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.
Que el día 30 de julio del 2026 se realizó el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CARNES FRIAS 2026 AVESUR 038 _Subasta001	AVESUR ZOMAC	Oferta aceptada	12/08/2026 4:10 PM	128.200 COP
SUMINISTRO DE CARNES 26_Subasta001	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	Oferta aceptada	12/08/2026 4:10 PM	108.508,48 COP
LLATTA_AMAZONIA _Subasta001	LLATTA PARTNERS SAS	Oferta aceptada	12/08/2026 4:09 PM	102.508,48 COP
LLATTA_AMAZONIA	LLATTA PARTNERS SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 1:34 PM	136.872 COP
SUMINISTRO DE CARNES 2026	TRIPLE A	Oferta aceptada	30/07/2026 12:49 PM	138.000 COP
SUMINISTRO DE CARNES 26	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	Oferta aceptada	30/07/2026 11:44 AM	134.085 COP
CARNES FRIAS AGENCIA	MAXIDISTRIBUCIONES	Oferta aceptada	30/07/2026 8:58 AM	139.990 COP
ALFM - Carnes frias II	IDEAS CAQUETA SAS	Oferta aceptada	28/07/2026 8:24 PM	141.286 COP
CARNES FRIAS 2026 AVESUR 038	AVESUR ZOMAC	Oferta aceptada	28/07/2026 6:46 PM	143.750 COP
CARNES FRIAS-SASI 006-038-2026-LA MARIA-JULIO	COMERCIALIZADORA LA MARIA SAS-ZOMAC	Oferta aceptada	28/07/2026 2:09 PM	144.074 COP

Que se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que los proponentes realizaran las subsanaciones pertinentes, de haber lugar a ello, y observaciones de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	LLATTA & PARTNERS S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NOCUMPLE	NO HABILITADO
2	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NOCUMPLE	NO HABILITADO
3	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	IDEAS CAQUETA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
7	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 2026140210035181 del 04 de agosto de 2026, se corrió traslado de los mismos por 03 días hábiles, esto es del 05 de agosto al 10 de agosto de 2026 y término para subsanación de requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el día 11 de agosto de 2026 hasta las 10:00 horas; término durante el cual los oferentes que se relacionan en la siguiente tabla allegaron llegó la documentación solicitada por el comité evaluador, quedando el mismo como pasa mostrarse:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANADOS

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	LLATTA & PARTNERS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
2	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
3	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
4	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
5	IDEAS CAQUETA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
6	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
7	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que en el término de traslado antes indicado por medio de la Plataforma SECOP II, se allegaron observaciones, a las cuales se les dio oportuna respuesta, el día 12 de agosto de 2026 mediante documento denominado *observaciones y respuestas No.001.*

Que de igual manera se presentaron observaciones extemporáneas, a las cuales se les dio oportuna respuesta

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicó, quedando el siguiente:

INFORME DE HABILITADOS

ITEM	OFERENTE	CONCEPTO FINAL
1.	LLATTA & PARTNERS S.A.S.	**HABILITADO**
2.	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S.	**HABILITADO**
3.	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	**HABILITADO**
4.	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S BIC	**HABILITADO**
5.	IDEAS CAQUETA S.A.S	**HABILITADO**
6.	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	**HABILITADO**
7.	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	**HABILITADO**

Que el día 12 de agosto del 2026, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- al oferente habilitado, así:

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	$ 134.085,00	CUMPLE	SASI	N/A	1
2	LATTA PARTNERS SAS	$ 136.872,00	CUMPLE	SASI	N/A	2
3	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.AS	$ 138.000,00	CUMPLE	SASI	N/A	3
4	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	$ 139.990,00	CUMPLE	SASI	N/A	4
5	IDEAS CAQUETA	$ 141.286,00	CUMPLE	SASI	N/A	5
6	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	$ 143.750,00	CUMPLE	SASI	N/A	6
7	COMERCIALIZADORA LA MARIA	$ 144.074,00	CUMPLE	SASI	N/A	7

Que, evaluada la oferta inicial de precios, por parte del funcionario financiero económico evaluador se tiene que los dos oferentes cumplieron con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos previos del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-038 de 2026.

Que, así las cosas, el día 12 de agosto de 2026 hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 6, que a la letra dice:

> *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*

Que la subasta dio inicio con el precio ofertado en las propuestas iniciales de precios de los oferentes, esto es por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.085).

Que, durante el desarrollo de la subasta, los proponentes habilitados presentaron cuatro (04) lance, como se evidencia en el informe de la subasta SASI 006-038-2026 y resumen del lance arrojado por la plataforma de SECOP II:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AVESUR ZOMAC		1
HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.		2
LLATTA PARTNERS SAS		1

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 establece que, en el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos, siendo la lista de lances por proveedor (tomado del informe del SECOP II) la siguiente:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	LLATTA PARTNERS SAS	102.508,48 COP	102.508,48 COP	23.55%	1
2	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	108.508,48 COP	117.944,00 COP	19.07%	2
3	AVESUR ZOMAC	128.200,00 COP	128.200,00 COP	4.39%	1

Que el mejor lance realizado por los oferentes en la subasta, se presentó por valor de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($102.508,48), otorgándose un margen de mejora del 23,55% con un ahorro respecto al

valor inicial ($134.085,00) de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTE Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($31.576,52), así:

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	102.508,48 COP
Ahorro de Valor Inicial (134.085,00 COP)	31.576,52 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	23.55%

Que lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *terminación de la subasta y adjudicación,* que a su tenor indica:

> *"**La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo**. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".* (Subrayado fuera del texto).

Que mediante mensaje en el SECOP II la entidad procedió a publicar el *Informe de la Subasta "SASI 006-038-2026 (Presentación de oferta) Subasta electrónica"* que arroja el indicado sistema de compra pública.

Que el comité económico-financiero al analizar el reporte oficial de la plataforma SECOP II y el archivo de registros de lances (hojas 'Registro de lances' y 'Último Lance'), se constata que el lance realizado por el proponente LLATTA PARTNERS SAS violó la obligación de aplicar el margen mínimo de mejora del 4% en la totalidad de los ítems.

Estructura de la Lista de Bienes y Precios de Referencia

Ref.	Descripción del Bien / Ítem	Unidad	Cant.	Valor Inicial (COP)
1	SALCHICHA MANGUERA X 10 UND	KILO	1	$ 13.286,00
2	CARNE HAMBURGUESA RES X 10 UND	KILO	1	$ 15.327,00
3	MORTADELA	KILO	1	$ 15.123,00
4	SALCHICHA TIPO PERRO X 10 UND	LIBRA	1	$ 12.572,00
5	CHORIZO MIXTO POR 10 UND	LIBRA	1	$ 13.674,00
6	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	KILO	1	$ 18.102,00
7	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS	LIBRA	1	$9.225,00
8	JAMON	KILO	1	$13.286,00
9	COSTILLA AHUMADA CERDO O RES	KILO	1	$9.204,00
10	PAVO RELLENO	KILO	1	$7.143,00
11	PERNIL DE CERDO	KILO	1	$7.143,00
TOTAL VALOR INICIAL SUMATORIA PONDERADA (PRECIO DE ARRANQUE)				**$ 134.085,00**

1. LANCE No. 1 — PROVEEDOR AVESUR ZOMAC (Hora: 15:30:49)

REF	DESCRIPCION DEL BIEN/ITEM	VALOR BASE	LANCE OFRECIDO	AHORRO %	VALIDACION
1	COSTILLA AHUMADA CERDO O RES	9.204,00	8.800,00	4.39 %	VALIDO
2	SALCHICHA MANGUERA X 10 UND	13.286,00	12.700,00	4.41 %	VALIDO
3	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS	9.225,00	8.800,00	4.61 %	VALIDO
4	PAVO RELLENO	7.143,00	6.800,00	4.8 %	VALIDO

5	CARNE HAMBURGUESA RES X 10 UND	15.327,00	14.700,00	4.09 %	VALIDO
6	CHORIZO MIXTO X 10 UND	13.674,00	13.100,00	4.2 %	VALIDO
7	SALCHICHA TIPO PERRO X 10 UND	12.572,00	12.000,00	4.55 %	VALIDO
8	JAMON	13.286,00	12.700,00	4.41 %	VALIDO
9	MORTADELA	15.123,00	14.500,00	4.12 %	VALIDO
10	PERNIL DE CERDO	7.143,00	6.800,00	4.8 %	VALIDO
11	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	18.102,00	17.300,00	4.43 %	VALIDO

Que el oferente AVESUR ZOMAC realizo un (1) solo lance lo cual es TECNICAMENTE VALIDO por respetar el margen mínimo del 4% en cada ítem.

2. LANCE No. 2 — PROVEEDOR HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ (Hora: 15:32:46)

REF	DESCRIPCION DEL BIEN/ITEM	MEJOR LANCE PREVIO	LANCE OFRECIDO	MEJORA EFECTIVA	VALIDACION
1	COSTILLA AHUMADA CERDO O RES	8.800,00	8.096,00	8,00%	VALIDO
2	SALCHICHA MANGUERA X 10 UND	12.700,00	11.684,00	8,00%	VALIDO
3	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS	8.800,00	8.096,00	8,00%	VALIDO
4	PAVO RELLENO	6.800,00	6.256,00	8,00%	VALIDO
5	CARNE HAMBURGUESA RES X 10 UND	14.700,00	13.524,00	8,00%	VALIDO
6	CHORIZO MIXTO X 10 UND	13.100,00	12.052,00	8,00%	VALIDO
7	SALCHICHA TIPO PERRO X 10 UND	12.000,00	11.040,00	8,00%	VALIDO
8	JAMON	12.700,00	11.684,00	8,00%	VALIDO
9	MORTADELA	14.500,00	13.340,00	8,00%	VALIDO
10	PERNIL DE CERDO	6.800,00	6.256,00	8,00%	VALIDO
11	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	17.300,00	15.916,00	8,00%	VALIDO

Que el oferente HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ realizo un (1) primer lance lo cual es TECNICAMENTE VALIDO por respetar el margen mínimo del 4% en cada ítem.

3. LANCE No. 3 — PROVEEDOR HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ (Hora: 15:39:00)

REF	DESCRIPCION DEL BIEN/ITEM	MEJOR LANCE PREVIO	LANCE OFRECIDO	MEJORA EFECTIVA	VALIDACION
1	COSTILLA AHUMADA CERDO O RES	8.096,00	7.448,32	8,00%	VALIDO
2	SALCHICHA MANGUERA X 10 UND	11.684,00	10.749,28	8,00%	VALIDO
3	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS	8.096,00	7.448,32	8,00%	VALIDO
4	PAVO RELLENO	6.256,00	5.755,52	8,00%	VALIDO
5	CARNE HAMBURGUESA RES X 10 UND	13.524,00	12.442,08	8,00%	VALIDO
6	CHORIZO MIXTO X 10 UND	12.052,00	11.087,84	8,00%	VALIDO
7	SALCHICHA TIPO PERRO X 10 UND	11.040,00	10.156,80	8,00%	VALIDO
8	JAMON	11.684,00	10.749,28	8,00%	VALIDO
9	MORTADELA	13.340,00	12.272,80	8,00%	VALIDO
10	PERNIL DE CERDO	6.256,00	5.755,52	8,00%	VALIDO

11	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	15.916,00	14.642,72	8,00%	VALIDO

Que el oferente HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ realizo un (1) segundo lance lo cual es TECNICAMENTE VALIDO por respetar el margen mínimo del 4% en cada ítem.

4. LANCE No. 4 — PROVEEDOR LLATTA PARTNERS SAS (Hora: 15:59:51)

REF	DESCRIPCION DEL BIEN/ITEM	MEJOR LANCE PREVIO	LANCE OFRECIDO	MEJORA EFECTIVA	VALIDACION
1	COSTILLA AHUMADA CERDO O RES	7.448,32	5.448,32	26,85%	VALIDO
2	SALCHICHA MANGUERA X 10 UND	10.749,28	10.749,28	0,00%	**INVALIDO**
3	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS	7.448,32	6.448,32	13,43%	VALIDO
4	PAVO RELLENO	5.755,52	3.755,52	34,75%	VALIDO
5	CARNE HAMBURGUESA RES X 10 UND	12.442,08	12.442,08	0,00%	**INVALIDO**
6	CHORIZO MIXTO X 10 UND	11.087,84	11.087,84	0,00%	**INVALIDO**
7	SALCHICHA TIPO PERRO X 10 UND	10.156,80	10.156,80	0,00%	**INVALIDO**
8	JAMON	10.749,28	9.749,28	9,30%	VALIDO
9	MORTADELA	12.272,80	12.272,80	0,00%	**INVALIDO**
10	PERNIL DE CERDO	5.755,52	5.755,52	0,00%	**INVALIDO**
11	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	14.642,72	14.642,72	0,00%	**INVALIDO**

Que el proponente LLATTA PARTNERS SAS presentó SIETE (7) ÍTEMS SIN NINGUNA MEJORA respecto del valor previo/base (0,00% de descuento). Solo mejoró Cuatro (4) ítem. El Lance No. 4 ES TÉCNICAMENTE **INVÁLIDO**.

Por lo tanto, se concluye que el lance 4 de los cuatro (4) lances efectuados en la plataforma SECOP II no respetó el margen mínimo de mejora del 4% en cada ítem. EL proponente realizo su oferta selectiva concentrando descuentos en cuatro (4) ítem y dejando el 50% o el 83.3% de la lista con 0% de mejora, violando el numeral 6.10 del pliego de condiciones y desvirtuando la naturaleza de la subasta inversa por lista.

Es así que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus reglas aplicables a la subasta inversa electrónica, impone parámetros estrictos de validación automatizada:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Numeral 6): Dispone de forma taxativa que "solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido". Todo intento de puja que no cumpla matemáticamente con el margen mínimo preconfigurado configura jurídicamente un lance inválido. El sistema rechaza estas ofertas de forma automática por ministerio de la ley.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6 (Fallas técnicas): La norma estipula que la subasta solo debe suspenderse cuando existan fallas generales del sistema que impidan la presentación de lances a la totalidad de los oferentes. Sin embargo, la norma es clara al señalar que si la anomalía o la imposibilidad de consolidar el lance proviene de causas individuales e imputables al oferente (como problemas de conexión local, fallas en sus propios equipos, desactualización de navegadores o errores humanos en el diligenciamiento del formulario transaccional), la subasta continuará y la Entidad Estatal entenderá que el proveedor asume el riesgo de su conectividad.

Igualmente, la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado ha consolidado una línea jurisprudencial uniforme respecto al uso de medios electrónicos en la contratación pública, aplicable al caso concreto:

El Principio de Autorresponsabilidad del Proponente: El Consejo de Estado ha determinado de manera reiterada que la presentación formal, oportuna, correcta y válida de las ofertas y lances es una carga exclusiva del proponente. Si las herramientas tecnológicas de la Entidad y de la ANCP-CCE estuvieron plenamente disponibles y operativas para el mercado, la falta de destreza, el error en la digitación, el incumplimiento del margen mínimo o la pérdida de conectividad local del usuario constituyen un riesgo exclusivo del oferente que no puede ser trasladado a la administración ni a los demás competidores.

Ruptura del Nexo Causal por Hecho Exclusivo del Proponente: Según la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, para que se configure una falla en la actuación de la Administración que invalide un procedimiento, debe probarse una acción u omisión culposa imputable a la entidad estatal. En este escenario, la certificación de la Incidencia No. 1596651 emitida por Colombia Compra Eficiente actúa como plena prueba técnica que rompe cualquier nexo causal de responsabilidad para la Entidad, demostrando que la invalidez del lance deviene de la propia conducta, impericia u omisión del proponente y no de un vicio de la plataforma.

Que con base en las consideraciones expuestas, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adoptar las siguientes determinaciones:

PRIMERO: DECLARAR LA INVALIDES DEL (4) LANCE registrado en el sistema SECOP II durante el evento de subasta electrónica del 12 de agosto de 2026, por incumplir de manera manifiesta el margen mínimo de mejora del 4% exigido por ítem en el numeral 6.10 del pliego de condiciones.

SEGUNDO: APLICAR LA REGLA SUBSIDIARIA DE ADJUDICACIÓN POR OFERTA ECONÓMICA INICIAL (SOBRE No. 2) de conformidad con el numeral 6.11 del pliego y el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando como ofertas definitivas los sobres económicos iniciales válidamente presentados por los proponentes habilitados antes del cierre del proceso.

Que por lo anterior, resulta procedente adjudicar el contrato al oferente HECTOR EDUARDO OSPÍNA SANCHEZ, quien presentó la propuesta económica más favorable para la Entidad por un valor de $108.508,48. Cabe precisar que, tras el análisis correspondiente, se verificó que dicha oferta guarda sostenibilidad financiera y no incurre en las causales de precio artificialmente bajo previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se detalla el desglose de los valores unitarios finales ofertados por el proponente ganador para los ítems del proceso:

REF	DESCRIPCION DEL BIEN/ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	COSTILLA AHUMADA CERDO O RES	KILO	1	6.259,09	1.189,23	7.448,32
2	SALCHICHA MANGUERA X 10 UND	KILO	1	9.033,01	1.716,27	10.749,28
3	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS	LIBRA	1	6.259,09	1.189,23	7.448,32
4	PAVO RELLENO	KILO	1	4.836,57	918,95	5.755,52
5	CARNE HAMBURGUESA RES X 10 UND	KILO	1	10.455,53	1.986,55	12.442,08

6	CHORIZO MIXTO X 10 UND	LIBRA	1	9.317,51	1.770,33	11.087,84
7	SALCHICHA TIPO PERRO X 10 UND	LIBRA	1	8.535,13	1.621,67	10.156,80
8	JAMON	KILO	1	9.033,01	1.716,27	10.749,28
9	MORTADELA	KILO	1	10.313,28	1.959,52	12.272,80
10	PERNIL DE CERDO	KILO	1	4.836,57	918,95	5.755,52
11	SALCHICHON CERVECERO X 1000 GRS	KILO	1	12.304,81	2.337,91	14.642,72
	TOTAL PONDERADO			**91.183,60**	**17.324,88**	**108.508,48**

Que en consonancia con lo anterior se tiene que el ganador de la subasta de acuerdo a todo lo antes expuesto y a la evaluación económica, teniendo como criterio de selección el "*menor precio ofrecido*", es la del proponente HECTOR EDUARDO OSPÍNA SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES Y PRODUCTOS CAQUETA, con NIT: 96.342.764-5.

Que se convocó a Unidad Asesora para recomendación de adjudicación del proceso, actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM versión No.12 del año 2025 (Literal *Q)*, establece en el literal *b* Funciones de la unidad asesora:

> *"La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> • ***Recomendar al ordenador** del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y, en caso de requerirse, Contratación Directa, Mínima cuantía y selección abreviada por Bolsa Mercantil.*
>
> *(…)".*

Que, de lo antes dicho, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.4, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso al oferente HECTOR EDUARDO OSPÍNA SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES Y PRODUCTOS CAQUETA, con NIT: 96.342.764-5, de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

Que en consecuencia, se tiene que fue agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, así como a la unidad asesora sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, precede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 006-038-2026, a la propuesta del oferente antes indicado.

Que el Director de la Regional Amazonía con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en uso de sus facultades legales, resolución interna de la entidad por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logístico de las Fuerzas Militares, en lo aprobado por la Unidad Asesora y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-038-2026, cuyo objeto SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA al proponente HECTOR EDUARDO OSPÍNA SANCHEZ, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES Y PRODUCTOS CAQUETA, con NIT: 96.342.764-5; por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Que del presupuesto antes indicado, la Regional Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9726 del 24 de julio de 2026, con la siguiente identificación de rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNES, PESCADO, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$250.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los 13 días del mes de agosto del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JULIÁN FERNANDO SERRANO SERRANO
Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: Adm. Fin. Gladys Uribe Correa
Tasd. Gestión de la Contratación

ORIGINAL FIRMADO

Revisó y Aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Gestión de la Contratación